



Vueling Airlines, S.A. ("Vueling"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público el siguiente

#### HECHO RELEVANTE

### **Acuerdos de la Junta General de Accionistas**

La Junta General Ordinaria de Vueling, celebrada el jueves 27 de Junio de 2013 a las 12:00 horas en primera convocatoria, con la asistencia, entre presentes o representados, de 106 accionistas, titulares de 27.229.938 acciones representativas de un 91,056% del capital social ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración sometió a su deliberación y decisión y que a continuación se transcriben en su integridad:

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2012.**

La Junta General acuerda:

1.- Aprobar las Cuentas Anuales de la compañía VUELING AIRLINES, S.A., comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Propuesta de Aplicación de Resultados correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2012. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas.

2.- Destinar los resultados del ejercicio 2012, que ascienden a 28.332 miles de euros:

	Miles de Euros
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	27.561
A reserva por fondo de comercio	771
Total	28.332

3.- Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2012.

**SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.**

La Junta General acuerda aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

**TERCERO.- Ratificación de Consejero designado por el sistema de cooptación**

La Junta General acuerda ratificar el nombramiento de Doña Niamh McCarthy (mayor de edad, de nacionalidad irlandesa, con domicilio profesional en IAG, 2 World Business Centre, Newall Road, London Heathrow Airport, TW6 2SF, Reino Unido, con pasaporte irlandés vigente nº S 382938 y titular del Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) Y2953725-X como Consejero de la Sociedad con el carácter de Dominical y por el mismo periodo que resta a los actuales miembros del Consejo, esto es, hasta el 16 de Julio de 2015, que fue realizado por el Consejo en su reunión del 24 de mayo de 2013, por medio del sistema de cooptación y conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a ser formulada por Veloz Holdco, S.L., Sociedad Unipersonal.**

A la vista del informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 24 de mayo de 2013 sobre la propuesta de exclusión de negociación en bolsa de las acciones de la Sociedad, la Junta General acuerda:

**I. Exclusión de negociación**

Aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), así como la solicitud de la exclusión de cotización de las referidas acciones, todo ello con expreso sometimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y concordantes de la Ley 24/1988,

de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores ”), y los artículos 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”).

## II. Oferta pública de adquisición

Aprobar que la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a realizar conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (la “ Opa de Exclusión” o la “Oferta”), se formule por Veloz Holdco, S.L., Sociedad Unipersonal (el “Oferente” o “Veloz Holdco”). Asimismo, aprobar la formulación de la Opa de Exclusión, el precio de la Oferta y la realización de ésta con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican:

- Oferente: El Oferente será Veloz Holdco, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 130, titular de NIF B-86.535.846, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.279, Hoja M-544.961, folio 91, inscripción 1ª. Veloz Holdco es una sociedad controlada al 100% por International Consolidated Airlines Group, S.A. (“IAG”), siendo esta última titular indirecto de 27.066.896 acciones en total de la Sociedad, representativas del 90,511% de su capital social, a través de (i) el Oferente, quien es titular directo de 13.355.675 acciones de la Sociedad, representativas de un 44,66% de su capital social, y de (ii) Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“Iberia”), que posee 13.711.221 acciones de la Sociedad, representativas de un 45,85% de su capital social.
- Valores a los que se extiende la Opa de Exclusión: La Opa de Exclusión se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad salvo a aquéllos que (i) hubieran votado a favor de la exclusión en la presente junta general de accionistas y (ii) que, adicionalmente, inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, el Oferente e Iberia, que son titulares en conjunto de 27.066.896 acciones en total de la Sociedad, representativas del 90,511% de su capital social, han manifestado que inmovilizarán sus respectivas acciones en la Sociedad hasta la conclusión del plazo de aceptación de la Oferta.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones, la Opa de Exclusión no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

- Contraprestación: La Opa de Exclusión se formulará como compraventa consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación.

El precio de la Oferta se fija en la cantidad de nueve euros con veinticinco céntimos de euro (9,25 €) por acción. Este precio cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 10606/2007 y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. En el supuesto de que la Sociedad realizase el

pago de cualquier dividendo, o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta, se podrá ajustar el precio, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Finalidad: La Opa de Exclusión se formulará con ocasión de la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de la Sociedad, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la Oferta, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.
- Compraventa forzosa : El Oferente ha manifestado su intención de ejercitar el derecho de compraventa forzosa en el supuesto de que, como consecuencia de la Opa de Exclusión, se cumplan las condiciones previstas en los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 1066/2007.

### **III. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.**

En relación con este acuerdo, se acuerda delegar en el consejo de administración todas y cada una de las siguientes facultades, con facultad de sustitución en cualesquiera de los miembros del consejo de administración y en su Secretario y Vicesecretaria, y en los términos más amplios que en Derecho se requieran:

- 1) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- 2) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
- 3) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la Opa de Exclusión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores y siempre y cuando el precio de la Opa de Exclusión no sea inferior al aprobado por la junta general y que resulta de este acuerdo.
- 4) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- 5) Revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y sus sociedades adheridas como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en su caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.

- 6) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Opa de Exclusión, obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Opa de Exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 y así lo haya verificado expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 7) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado 4 anterior.
- 8) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en los no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.
- 9) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.

El texto íntegro del citado Informe formulado por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 24 de mayo de 2013 sobre la exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta General.

**QUINTO.- Reelección o, en su caso, nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.**

La Junta General acuerda nombrar a la sociedad DELOITTE, S.L. (con domicilio en Madrid, Plaza Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13650, Folio 188, Sección 8ª, Hoja M-54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas –ROAC- con el número S-06921) como Auditores de Cuentas de la Sociedad para las cuentas anuales de la Sociedad, por un periodo de un año que principiará a contarse el 1 de Enero de 2013.

**SEXTO.- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo.**

La Junta General acuerda tomar razón del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**SEPTIMO.- Someter a votación consultiva de la Junta el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.**

La Junta General vota favorablemente el Informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 22 de febrero de 2013, sobre Remuneraciones de los Consejeros, la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el ejercicio 2013, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2012, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el ejercicio 2012, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

**OCTAVO.- Toma en conocimiento sobre el Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés.**

La Junta General acuerda tomar razón del Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés.

**NOVENO.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.**

La Junta General acuerda delegar indistintamente en el Presidente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo al efecto realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y suscribir, otorgar y elevar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para la interpretación, aclaración, fijación, concreción, complemento, desarrollo o rectificación de errores o subsanación de defectos de tales acuerdos; y en particular, todo cuanto sea imprescindible para la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otros Registros Públicos de los acuerdos que sean inscribibles.

Los presentes informes y propuestas de acuerdo a someter a la Junta General, han sido aprobados en el Consejo de Administración de fecha 24 de Mayo de 2013; poniéndose a disposición de los accionistas a partir del momento de publicación de la convocatoria de Junta General, publicándose por los medios habituales de información general (página web corporativa) y procediéndose a la correspondiente comunicación a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Barcelona, a 27 de Junio de 2013

Pedro Ferreras Díez  
Secretario del Consejo de Administración